

PERIODICO OFICIAL

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVIII TOMO CLVIX

GUANAJUATO, GTO., A 18 DE MAYO DEL 2021

NUMERO 98

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO modificatorio a las Regias de Operación del Programa Nacional Gto, para el	
Ejercicio Fiscal de 2021	3
ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Deporte a Fondo, para el Ejercicio de 2021.	6
ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa DXT Gto, para el Ejercicio de 2021.	9
ACUERDO por et que se modifican los Lineamientos tarifarios como Fuente Alterna de Financiamiento de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal	
de 2021	12
ACUERDO por el que se modifican los Lineamientos generales para el uso de instalaciones de la Cornisión de Deporte del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio de 2021	14
CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE GUANAJUATO	
CÓDIGO de Conducta del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato	16
PRESIDENCIA MUNICIPAL - HUANIMARO, GTO.	
DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de Huanímaro, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2021	29

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SA	LAMANCA.	GTO
----------------------------	----------	-----

PACODE NOT A CONTROL OF THE CONTROL	
REGLAMENTO para el Centro de Trabajo de la Industria Sustentable de Insumos para la Construcción del Municipio de Salamanca, Guanajuato.	47
REGLAMENTO de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Município de Salamanca, Guanajuato	60
PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.	
REFORMAS, adiciones y derogaciones del Reglamento Interior de la Dirección de Salud Municipal de San Francisco del Rincón, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 43, tercera parte, de fecha 16 de marzo de 2010.	119
PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.	
REGLAMENTO de Bebidas Alcohólicas para el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.	139

SECCIÓN CUARTA ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN MÉDICA

ARTÍCULO 20. Son atribucio	nes	de la Co	ordina	ación Méd	lica,	as siguientes		
L;				8.58				
II. Informar a la Dirección fracción anterior;	del	estado	que	guardan	las	situaciones	de	la
III;						74		
IV;								
V;								
VI. Apoyar a CAITARIS en la	valo	oración m	rédica	de los p	acien	tes;		
VII;								
VIII. Derogado;								
IX Derogado;								
X;								
XI;				(2)				
XII;								
XIII								
	SE	ECCIÓN DEROG						
ARTÍCULO 21. Derogado.						59		
ARTÍCULO 22. Derogado.								
	S	ECCIÓN	SEX	TA				

DEROGADO

ARTÍCULO 23. Derogado.

SECCIÓN SÉPTIMA DEROGADO

ARTÍCULO 24. Derogado.

SECCIÓN SÉPTIMA BIS DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL Y TRATAMIENTO A LAS ADICCIONES Y RIESGO SUICIDA

ARTÍCULO 24 bis. Son atribuciones del Coordinador de Atención Integral y Tratamiento a las Adicciones y Riesgo Suicida, las siguientes:

- Auxiliar a su superior, dentro de la esfera de competencia a su cargo en el ejercicio de sus funciones;
- II.- Planear, dirigir, organizar, coordinar y evaluar el desempeño y cumplimiento de las funciones a su cargo;
- III.- Acordar con su superior, la resolución de los asuntos cuya tramitación y despacho, se encuentre dentro de la competencia encomendada;
- Elaborar las propuestas de las normas técnicas en los asuntos de su competencia;
- V. Formular en tiempo y forma dictámenes e informes y emitir opiniones relativas a la competencia a su cargo;
- VI. Realizar los estudios e investigaciones en los asuntos que les competan;
- VII. Promover la capacitación y adiestramiento, así como el desarrollo propio y del personal a su cargo;
- VIII. Proponer a la Dirección contratos y convenios de coordinación y/o colaboración con las entidades Gubernamentales y No Gubernamentales, así como con instituciones y organizaciones de los sectores social y privado, en materia de su competencia;
- IX. Asesorar y apoyar técnicamente, asuntos de su competencia y de las otras unidades administrativas de la Dirección que así lo requieran;
- Coordinar sus actividades, previo acuerdo con su superior y con las de los titulares de otras unidades administrativas;
- Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnicoadministrativa que les sean requeridos, conforme a las políticas respectivas;

XII.- Suscribir aquellos documentos que les competan en ejercicio de sus funciones y de las presentes atribuciones;

XII.Despachar todos aquellos asuntos y ejercer las demás facultades que les confieran las disposiciones legales y sus superiores.

SECCIÓN OCTAVA DEROGADO

ARTICULO 25. Derogado.

SECCIÓN NOVENA DEROGADO

ARTICULO 26, Derogado.

SECCIÓN DÉCIMA DEROGADO

ARTÍCULO 27. Derogado.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA DEROGADO

ARTICULO 28. Derogado.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA

DEROGADO

ARTICULO 29. Derogado.

SECCIÓN DECIMA SEGUNDA BIS DEL ÁREA DE REGULACIÓN SANITARIA

Artículo 29 bis. Los reguladores sanitarios coadyuvarán con las autoridades de Salud Estatal en el control sanitario de los servicios, y en su caso de la verificación de las condiciones físico-sanitarias de los rubros y demás materias que determine la Ley General y la Ley de Salud, otras disposiciones generales aplicables y las derivadas de los convenios respectivos.

SECCIÓN DECIMA SEGUNDA TER DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 29 ter. Son atribuciones del Coordinador Administrativo, las siguientes:

- Coadyuvar con el Director en la realización del anteproyecto de ingresos y egresos de la Dirección;
- Vigilar la aplicación del presupuesto autorizado;
- Supervisar de los ingresos obtenidos por los servicios que presta la Dirección y elaborar los informes correspondientes al Director;
- IV. Realizar las requisiciones para bienes y servicios que requiera la Dirección y coordinarse con la Dirección de Adquisiciones para la realización del procedimiento respectivo;
- V. Auxiliar a su superior, dentro de la esfera de competencia a su cargo en el ejercicio de sus funciones;
- Planear, dirigir, organizar, coordinar y evaluar el desempeño y cumplimiento de las funciones a su cargo;
- Acordar con su superior, la resolución de los asuntos cuya tramitación y despacho, se encuentre dentro de la competencia encomendada;
- VIII. Formular en tiempo y forma dictámenes e informes y emitir opiniones relativas a la competencia a su cargo;
- IX. Realizar los estudios e investigaciones en los asuntos que les competan;
- Promover la capacitación y adiestramiento, así como el desarrollo propio y del personal a su cargo;
- XI. Proponer a la Dirección contratos y convenios de coordinación y/o colaboración con las entidades Gubernamentales y No Gubernamentales, así como con instituciones y organizaciones de los sectores social y privado, en materia de su competencia;
- Asesorar y apoyar técnicamente, asuntos de su competencia y de las otras unidades administrativas de la Dirección que así lo requieran;
- XIII. Coordinar sus actividades, previo acuerdo con su superior y con las de los titulares de otras unidades administrativas;
- XIV. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnicoadministrativa que les sean requeridos, conforme a las políticas respectivas;
- XV. Suscribir aquellos documentos que les competan en ejercicio de sus funciones y de las presentes atribuciones;
- XVI. Despachar todos aquellos asuntos y ejercer las demás facultades que les confieran las disposiciones legales y sus superiores.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LAS SUPLENCIAS Y RELACIONES LABORALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 100 ...

ARTÍCULO 101 ...

TÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LA VINCULACIÓN CON EL CONSEJO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 102.- La Dirección, se vinculará con el Comité con la finalidad de que este último colabore, en la planeación, elaboración, evaluación y supervisión de las actividades en materia de salud pública, y para el enlace de los acuerdos respectivos con el Consejo Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las reformas, adiciones y derogaciones entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIÓN I Y VI; 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO- EN PALACIO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 30 DE ABRIL DEL 2021.

C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

> LIC. IŠRAEL JAČOB HERMOSILLO GONZÁLEZ SECRETARIO DÈL H. AYUNTAMIENTO